



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA

AZÁNGARO - PUNO - PERÚ

"Por el Desarrollo Sostenible y Turístico"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 - I DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA

### Ordenanza Municipal N° 006-2024-MDA/CM

ARAPA, 29 de mayo del 2024.

#### EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA- AZÁNGARO- PUNO.

#### POR CUANTO:

El concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2024-MDA de fecha miércoles 29 de mayo del 2024, aprobó por unanimidad el "Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Arapa - Azángaro del Año Fiscal 2024", formalizado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2024-MDA/CM de fecha 29 de mayo del 2024, y demás actuados;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Reforma Constitucional y en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece; que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IX, párrafo segundo del Título Preliminar, precisa que: "El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración";

Que, el Artículo 112° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información; concordante con lo establecido en el Artículo 113° numeral 5 que indica textualmente el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito, mediante cabildo, conforme a la ordenanza que lo regula.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 118° tercer párrafo refiere que: "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia";

Que, el Artículo 119° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su primer párrafo que "el cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico, El concejo provincial o distrital, mediante ordenanza reglamenta la convocatoria a cabildo abierto; modificado mediante Ley N° 31433, por el cual se incorpora a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Artículo 119 A que establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, la transparencia en los actos de Administración Municipal debe ser uno de los valores fundamentales con que deben contar tanto los alcaldes, regidores, funcionarios y servidores municipales, durante el ejercicio de su gestión y labor cotidiana, respectivamente; y siendo uno de los mecanismos para demostrar la transparencia es precisamente las audiencias públicas, espacio democrático que se utiliza para dialogar con el pueblo sobre la situación de la Municipalidad.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA

AZÁNGARO - PUNO - PERÚ

"Por el Desarrollo Sostenible y Turístico"



## Ordenanza Municipal N° 006-2024-MDA/CM

Que, es política de la actual Gestión Edil, implementar un gobierno democrático y participativo, para tal efecto se han constituido diferentes espacios de concertación como son los agentes participantes, Tenientes Gobernadores, Presidentes de la Comunidad, Alcaldes de los Centros Poblados, el CCL y otros que tienen injerencia en el desarrollo integral sostenible de la Municipalidad Distrital de Arapa;

Que, las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Arapa constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, mediante INFORME 058-B-2024-MDA/OPP/ACHQ de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Arapa, mediante el mismo solicita Aprobación del el "Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Arapa - Azángaro del Año Fiscal 2024" y (...);

Que, según OPINION LEGAL N° 067-2024-MDA-EDMC-AJ de fecha 17 de mayo del 2024, suscrito por el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Arapa, mediante el cual OPINA por la PROCEDENCIA de la solicitud de aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 - I DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA", (...) conforme a los documentos adjuntos, (...);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2024-MDA de fecha miércoles 29 de mayo del 2024, se puso en consideración del Pleno del Concejo, la propuesta de la ordenanza municipal "Reglamento para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Arapa - Azángaro del Año Fiscal 2024", al respecto el pleno de concejo previa deliberación aprueba por UNANIMIDAD la mencionada ordenanza por el cual se reglamenta el informe económico;

Estando a lo Expuesto y con las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", normas complementarias, el pleno del Concejo municipal por unanimidad aprobó la siguiente;

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 - I DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el "Reglamento para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Arapa - Azángaro del Año Fiscal 2024", el mismo que consta de **Siete (07) Capítulos, Quince (15) Artículos, Una (01) Disposición complementaria Final**, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Autorizar la ejecución y el cumplimiento del presente reglamento con el apoyo logístico necesario.

**ARTÍCULO TERCERO.** - el presente reglamento aprobado por el consejo Municipal mediante ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA

Lic. Sixto Condori Vilca  
DNI: 02425471  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA

AZÁNGARO - PUNO - PERÚ

"Por el Desarrollo Sostenible y Turístico"



Ordenanza Municipal N° 006-2024-MDA/CM

## REGlamento DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 - I DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA.

### CAPITULO I

#### DEL OBJETO, DE LOS PRINCIPIOS Y BASE LEGAL

##### Artículo 1°. Objeto del Reglamento:

El presente Reglamento establece los mecanismos para realizar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas por la Municipalidad Distrital de Arapa, con el objeto de informar a la población respecto a la recaudación y transferencias de ingresos y ejecución de gastos en actividades y proyectos de inversión desde el mes de octubre del año 2023 hasta el 31 de mayo del 2024.

##### Artículo 2°. Principios:

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- 2.1. Respeto y responsabilidad.
- 2.2. Diálogo y tolerancia.
- 2.3. Transparencia.
- 2.4. Difusión y publicidad.
- 2.5. Acceso a la información pública.
- 2.5. Igualdad de oportunidades.
- 2.6. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local.

##### Artículo 3°. Base Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y su modificatoria.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatoria.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA

AZÁNGARO - PUNO - PERÚ

"Por el Desarrollo Sostenible y Turístico"



Ordenanza Municipal N° 006-2024-MDA/CM

- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 212-2019-EF.
- Ley N° 26520 - Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD, Rendición de Cuentas de los Titulares de la Entidades.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## CAPITULO II

### CONSIDERACIONES PRELIMINARES

**Artículo 4°.** La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Arapa, es un mecanismo de información del gobierno local hacia la población convocada para este fin de conformidad al Artículo 118° y 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades, abarcando informes tanto de los ingresos y gastos hasta el MES DE MAYO del año fiscal 2024.

**Artículo 5°.** Todos los vecinos representativos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en forma directa e indirecta, conforme lo establece el presente Reglamento.

## CAPITULO III

### DE LA CONVOCATORIA, ORDEN, LUGAR, FECHA Y HORA

#### **Artículo 6°.** Convocatoria:

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se llevará a cabo de conformidad a las normas pertinentes de rendición de cuentas, transparencia a la información, el mismo que es aprobado en el pleno del Concejo Municipal.

#### **Artículo 7°.** Orden de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

1. Resumen ejecutivo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, detallando los principales acontecimientos en la gestión municipal, a cargo del Titular de Pliego.
2. Informe detallado del movimiento económico con respecto a los ingresos y gastos en actividades y proyectos, a cargo de los funcionarios responsables.
3. Participación de los asistentes a través de interrogantes, observaciones, sugerencias y aportes.

#### **Artículo 8°.** Lugar, Fecha y Hora:

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se llevará a cabo el día Miércoles 19 junio del año 2024 a horas 09:00 a.m. en la Plaza de Armas del distrito de Arapa.}





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA

AZÁNGARO - PUNO - PERÚ

"Por el Desarrollo Sostenible y Turístico"



Ordenanza Municipal N° 006-2024-MDA/CM

## CAPITULO IV

### DE LOS PARTICIPANTES, OBJETIVOS Y CONDUCCIÓN

#### Artículo 9°. Participantes del proceso de la Audiencia Pública:

En la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas participarán:

##### De la Municipalidad:

1. Alcalde: En calidad de máxima autoridad del Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal.
2. Regidores: En calidad de integrantes del órgano normativo y en el ejercicio de su rol de fiscalización de la gestión municipal y enlace comunicativo con la población.
3. Funcionarios: En calidad de responsables de la ejecución de recaudaciones de ingresos y ejecución del gasto presupuestal del periodo.

##### De la Población:

1. Autoridades políticas: En calidad de representantes del presidente de la república y del poder ejecutivo en el ámbito de la jurisdicción.
2. Concejo de Coordinación Local – CCL: En calidad de representantes de las organizaciones de la sociedad civil como órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad.
3. Presidentes de barrios y urbanizaciones: En calidad de representantes vecinales.
4. Instituciones públicas y privadas: En calidad de representantes de organismos vinculados al gobierno y aquellos dedicadas a actividades no gubernamentales.
5. Organizaciones sociales de base: En calidad de representantes fundamentalmente de aquellos dedicados a brindar un servicio de apoyo alimentario a las personas y familias de menores recursos económicos.
6. Asociaciones: En calidad de representantes de personerías jurídicas legalmente constituidas, de interés general o particular.
7. Comunidades campesinas: En calidad de representantes de organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra y el trabajo comunal.

#### Artículo 10°. Objetivos:

Los objetivos la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

1. Informar a la población en general de la jurisdicción del Distrito de Arapa, sobre los ingresos y ejecución de gasto en actividades y proyectos. Así como, los logros y avances alcanzados en la gestión municipal.
2. Informar sobre la situación de los proyectos de inversión ejecutadas, proyectos en ejecución, detallando su avance físico y financiero.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA

AZÁNGARO - PUNO - PERÚ

"Por el Desarrollo Sostenible y Turístico"



Ordenanza Municipal N° 006-2024-MDA/CM

3. Informar a la población sobre las principales gestiones de financiamiento transferidos e incorporados al presupuesto institucional en el año fiscal 2023 y 2024.
4. Recoger de los agentes participantes todas sus inquietudes, sugerencias, observaciones, iniciativas y propuestas, con fines de buscar un mayor desarrollo sostenible del Distrito de Arapa.

## Artículo 11°. De la Conducción:

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 – I estará presidido por el Alcalde Distrital de Arapa y la conducción del mismo estará a cargo de un moderador.

## Artículo 12°. De la Inscripción de Agentes Participantes:

El proceso de inscripción de los representantes de la población, se iniciará a partir de la publicación de la Ordenanza Municipal hasta una (1) hora antes del inicio de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y participarán luego de culminada la exposición del Alcalde, Regidores y los funcionarios de la Municipalidad.

Los participantes deberán estar debidamente inscritos, el registro de inscripción para su participación podrá realizarlo de manera presencial en la oficina de Planificación y Presupuesto o en la mesa directiva del evento.

## CAPITULO V

### DEL MODERADOR Y LA PARTICIPACION EN EL EVENTO

## Artículo 13°. Del moderador:

Estará a cargo del responsable de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad quien conducirá democráticamente el evento respetando lo establecido en el presente reglamento, bajo las siguientes condiciones:

- El moderador no podrá otorgar el uso de la palabra a los intervinientes no inscritos.
- El moderador tiene la potestad para controlar el uso del tiempo concedido a cada participante inscrito y acreditado.
- El moderador una vez culminadas las intervenciones otorgará el uso de la palabra al Alcalde y funcionarios para las respuestas, aclaraciones o sustento técnico a las interrogantes que se formulen.

## CAPITULO VI

### DE LAS INTERVENCIONES Y PREGUNTAS EN EL DESARROLLO

## Artículo 14°. De las intervenciones y preguntas:

La intervención de los participantes será realizada por un tiempo de 03 (tres) minutos como máximo, al cabo del cual, el moderador estará facultado para cortar la intervención. El alcalde, regidores y los funcionarios responsables, utilizarán el tiempo prudencial necesario para responder a las inquietudes conforme a la orden del día. Todas las intervenciones acatarán la siguiente regla:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA

AZÁNGARO - PUNO - PERÚ

"Por el Desarrollo Sostenible y Turístico"



Ordenanza Municipal N° 006-2024-MDA/CM

- Todo interviniente deberá estar inscrito y acreditado, brindando su identificación personal y su correspondiente representatividad, el cual será verificado en la lista de registro.
- Las intervenciones estarán enmarcadas dentro de la temática por cuestión de orden.
- Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar, deben ser claras, precisas y puntuales, manteniendo siempre el respeto mutuo.
- El responsable de la secretaria general tomará nota de las intervenciones para ser absuelto por los responsables de la ejecución de las actividades y proyectos según corresponda.
- Los participantes solo podrán formular dos (2) preguntas como máximo.

## CAPITULO VII

### DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

#### Artículo 15°. Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

Será el siguiente:

- Se entonará el Himno Nacional del Perú.
- El alcalde dará la bienvenida y dará la apertura al desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- El moderador hará la presentación de las autoridades y/o funcionarios responsables de las áreas correspondientes, indicando el cargo que ostenta.
- Se dará lectura íntegra a la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento, luego se dará inicio al desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICION FINAL UNICA:** Todos los asuntos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Alcalde y funcionarios responsables de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 - I.

Arapa, 16 de mayo de 2024.